Sus defensas segun y como prouar las debian e pronun
çiando lo ansi deuo de declarar y declaro al dicho Hernan
do de miruena por vezino de esta çiudad de murçia y
como tal vezino no sea obligado a pagar derechos de almo
xarifazgo de las mercaderias que sacare de esta çiudad
y traxere de fuera parte a ella debo de dar por libre e
quito al dho Hernando de miruena de la dha demanda con
tra el puesta en esta causa por parte de los dhos Almoxa
rifes e por causas que me mueben no hago condena
çion de costas e çeto que cada vna de las dhas partes pa
guen las que tienen hechas y por esta mi sentençia
difinitiba juzgando ansi lo pronunçio y mando en estos
escritos y por ellos. El liçençiado biedma. la qual dha
senª pareçe que fue pronunçiada por el dho liçençiado
biedma teniente en la dicha çiudad de murçia de quatro
dias del mes de febrero de mill e quinientos e quarenta e
vn años e fue notificada a los procuradores de anbas las dhas
partes e della fue apelado por parte de los dhos almoxa
rifes y en seguimiento de la dha suplicaçion se presen
to en su nombre ante los dichos nros contadores mayores
Franco perez con vn testimº signado de escriuano y
con la carta de poder que para ello tenia de la dha çiudad
de seuilla e sus Almoxarifes e fueron rreçeuidos en el
dho grado de apelaçion y se le dio nra carta de emplazamº
e compulsoria en forma e fue traido y presentado el proçeso